

IE/ 328

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 29 NOV 2022

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Salud Pública ante la Secretaría de Comunicación Institucional a efectos de realizar una campaña de bien público al amparo de lo establecido en el literal A) del artículo 95 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014;

RESULTANDO: I) que dicha norma prevé que los titulares de servicios de radio, de televisión abierta y de televisión para abonados en sus señales propias y las señales de televisión cuya programación sea establecida en Uruguay y que sean difundidas o distribuidas por servicios para abonados con autorización o licencia para actuar en nuestro país, deberán permitir el uso gratuito a organismos públicos y personas públicas no estatales para la realización de campañas de bien público;

II) que la Ley establece que las mismas versarán sobre temas como salud, educación, niñez y adolescencia, igualdad de género, convivencia, seguridad vial, derechos humanos, combate a la violencia doméstica y la discriminación;

III) que en el presente caso, la campaña de bien público se denomina "Hagamos de la salud mental una prioridad" y se difundirá entre los días 1° y 13 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería ha tomado la intervención que le compete;

II) que conforme a lo establecido en la norma legal aludida y a la materia que refiere la campaña de bien público de que se trata, se considera relevante la difusión pública, por lo que corresponde autorizar la precitada campaña;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

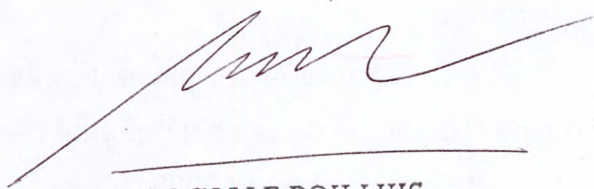
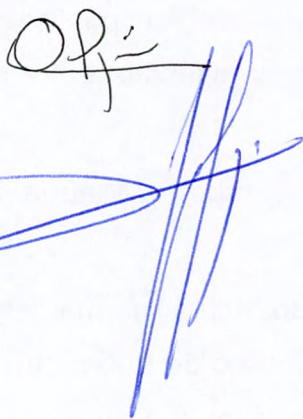
RESUELVE:

1°.- Autorízase a la Presidencia de la República, la realización de la campaña de bien público denominada “Hagamos de la salud mental una prioridad”, de acuerdo a lo previsto en el literal A) del artículo 95 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, que se difundirá entre los días 1° y 13 de diciembre de 2022.

2°.- En el presente caso, los 15 minutos diarios de difusión a que refiere la norma legal habilitante se fraccionarán en los espacios, segundos/minutos y horarios según las pautas que se agregan en Anexo adjunto y que se considera parte integrante de la presente Resolución. Los referidos spots no deberán repetirse en una misma tanda.

3°.- Comuníquese, notifíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, etc.

OP=



LACALLE POU LUIS